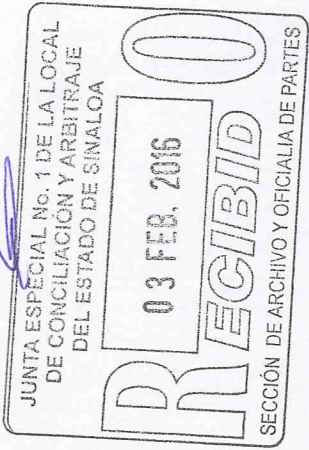


2-112/2016

Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa. Presente.



Señor **ÁNGEL SANDOVAL MORENO**, mexicano, mayor de edad, ante esta autoridad, con el debido respeto, expongo:

Que señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Rodolfo G. Robles número 162 Norte Planta Alta, entre calles Benito Juárez y Escobedo, en el Centro de esta Ciudad.

Que nombro como apoderados legales a los Licenciados Jorge Del Ángel Gerardo y/o Ramón Edith Bustamante Sicairos y/o Joaquín Ontiveros Cháidez y/o José Gumercindo Aispuro Leyva y/o César Jesús Osuna Torres, en los términos de la carta-poder que se anexa a este escrito, para que con todas las facultades permitidas por el derecho me representen, en este procedimiento, personalidad que pido les sea reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

COPIA

Que en mi carácter de **BENEFICIARIO DE LOS DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, de mi señora esposa SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL**, me presento demandando, por conducto de quien les represente, a:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, con domicilio conocido en lugar conocido de Boulevard MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS, DEL FRACCIONAMIENTO DESARROLLO URBANO TRES RIOS, ETAPA IV, contiguo a las instalaciones del HOSPITAL DE LA MUJER, en esta Ciudad.

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, con domicilio conocido en calle Ángel Flores número 647 Poniente, en el Centro, de esta Ciudad.

Domicilios en donde, respectivamente, pido se notifique y emplace a los demandados, a quienes reclamo, el cumplimiento y pago de las siguientes:

Prestaciones:

I.-La declaración de **NULIDAD, INEFICACIA E INAPLICABILIDAD** en contra y perjuicio de **SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL**, de los convenios de modificación de la cláusula **86** (ochenta y seis), punto **8** (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en la Universidad Autónoma de Sinaloa, desde el día primero de enero del año dos mil tres, según expediente número **0/24-01/2003** de esta autoridad, convenios celebrados ilegal e indebidamente con fechas 28 (veintiocho) de septiembre del año 2007 (dos mil siete) y 14 (catorce) de marzo del año 2008 (dos mil ocho), aplicados en perjuicio de **SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL** en su carácter de trabajador sindicalizado con efectos a partir del día primero de abril del año 2008 dos mil ocho.

II.-**SUSPENSIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDOS:** Que se ejecutan desde el día primero de abril del año dos mil ocho, en contra d **SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL**.

III.-**DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES Y DESCUENTOS INDEBIDOS:** Efectuados desde el día primero de abril del año dos mil ocho, en contra de **SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL**, hasta la fecha en que se suspenda tales retenciones y descuentos. Montos que deberán determinarse en el incidente de liquidación correspondiente que para ello se promueva, en ejecución de laudo.

IV.-**EL RECONOCIMIENTO A FAVOR de SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL:** Del derecho de gozar de su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas que en activo gozadas en activo al servicio de la Universidad Autónoma de Sinaloa, conforme a la cláusula 86 (ochenta y seis), punto 8 (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor en la Universidad Autónoma de Sinaloa, vigente con anterioridad a la ilegal modificación contractual que se impugna.

V.-**PERJUICIOS:** Equivalentes al **50%** (cincuenta por ciento) del monto de la retenciones y descuentos cuya suspensión y devolución demando en este procedimiento, ello con fundamento en lo establecido en la fracción 7 (siete) de la cláusula 40 (cuarenta) del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Fundo la demanda en los siguientes:

Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas

HECHOS:

1.-La **C. SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL** laboró para la Universidad Autónoma de Sinaloa, desde el día catorce de noviembre del año mil novecientos setenta y tres en la Plaza de PROFESOR E INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO, NIVEL ASOCIADO " C " con adscripción en la DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL MOCHIS, en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

2.-En los términos de la cláusula 86 (ochenta y seis) , punto 8 (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo , celebrado y pactado entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, vigente a partir del día primero de enero del año dos mil tres y registrado ante esta autoridad con el número de expediente **0/24-01/2003**, se estableció el derecho a la Jubilación para los trabajadores en los términos siguientes: 8.- Jubilación para el personal sindicalizado que cumpla (25) veinticinco años de servicio independientemente de su edad biológica, con derecho vitalicio a recibir su salario íntegro, mas el aumento de percepciones en la misma proporción y cantidad en que hayan sido otorgadas al personal sindicalizado en servicio activo y, lo que les beneficie de las obligaciones de la U.A.S., indicadas en el contrato.

3.- Con fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis la Universidad Autónoma de Sinaloa le otorgó a la **SORAIDA EDUVIGES**

QUIÑONES VILLARREAL, el derecho a la JUBILACIÓN, consistente en recibir vitaliciamente pensión el cien por ciento del salario y demás prestaciones que lo integran, ello con fundamento en la cláusula 86 punto 8, del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor en la Universidad Autónoma de Sinaloa, desde el día primero de enero del año dos mil tres.

4.-Indebidamente, los señores M. C. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa y LIC. RODRIGO LUCAS LIZÁRAGA, en su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con fecha 28 (veintiocho) de septiembre del año 2007 (dos mil siete) y 14 (catorce) de marzo del año 2008 (dos mil ocho) celebraron convenios por medio de los cuales modificaron indebidamente el contenido de la cláusula 86 (ochenta y seis) punto 8 (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor en la Universidad Autónoma de Sinaloa en vigor desde el día primero de enero del año dos mil tres, **sin tener facultades expresas para ello**, estableciendo con notoria mala fe con vigencia a partir del día **primero de abril del año dos mil ocho** diversas nuevas condiciones para la jubilación de los trabajadores, sin el expreso consentimiento de éstos y desconociendo los derechos laborales adquiridos de mi parte, pretendiendo la aplicación en forma retroactiva a los trabajadores que ya habían prestado sus servicios con anterioridad a la ilegal modificación contractual, en claro perjuicio de los derechos laborales de la **C. SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL** y en contravención a lo establecido en los artículos 5, 34 y 394, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

5.-Ilegalmente, desde el primer pago del mes de abril del año dos mil ocho, la Universidad Autónoma de Sinaloa, le estuvo reteniendo y descontado de su pensión jubilatoria tanto del concepto base como del de prima de antigüedad, a la **C. SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL**, los porcentajes de: El tres por ciento del primero de abril del año dos mil ocho al treinta y uno de marzo del año dos mil nueve; del primero de abril del año dos mil nueve al día treinta y uno de marzo del año dos mil diez el cuatro por ciento; del día primero de abril del año dos mil diez al día treinta y uno de marzo del año dos mil once el cinco por ciento; del día primero de abril del año dos mil once al día treinta y uno de marzo del año dos mil doce el seis por ciento; del día primero de abril del año dos mil doce al día treinta y uno de marzo del año dos mil trece el siete por ciento; del primero de abril del año dos mil trece al día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce el ocho por ciento; a partir del día primero de abril del año dos mil catorce al día treinta y uno de marzo de año dos mil quince me esta reteniendo y descontando el nueve por ciento y a partir del día primero de abril del año dos mil quince pretende retener y descontar el diez por ciento. Dizque para constituir un FIDEICOMISO para la jubilación de trabajadores activos y jubilados, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, retenciones y deducciones que me causa serios perjuicios económicos y jurídicos.

6.-Los montos retenidos y descontados a la fecha ascienden, **quincenalmente**, a:

Del primero de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho \$258.09, lo que suma **\$4,646.00** (base \$5,597.00, prima de

antigüedad \$3,006.00, suma \$8,603 y el 3% da \$258.09 y se multiplica por 18 quincenas).

En el año dos mil nueve del primero de enero al treinta y uno de marzo \$269.04, lo que suma **\$1,614.29** (base \$5,835.00, prima de antigüedad \$3,133.33, suma \$8,968.33 y el 3% da \$269.04 y se multiplica por seis quincenas). Del primero de abril al treinta y uno de diciembre \$359.00, lo que suma **\$6,457.19** (base \$5,835.00, prima de antigüedad \$3,133.33 suma \$8,968.33 y el 4% da \$359.00 y se multiplica por dieciocho quincenas).

En el año dos mil diez del primero de enero al treinta y uno de marzo \$373.08, lo que suma **\$2,239.00** (base \$6,068.40, prima de antigüedad \$3,259.00, suma \$9,327.13 y el 4% da \$373.08 y se multiplica por seis quincenas). Del primero de abril al treinta y uno de diciembre \$466.35, lo que suma **\$8,394.41** (base \$6,068.40, prima de antigüedad \$3,259.00, suma \$9,327.13 y el 5% da \$466.35 y se multiplica por dieciocho quincenas).

En el año dos mil once del primero de enero al treinta y uno de marzo \$485.00, lo que suma **\$2,907.31** (base \$6,305.06, prima de antigüedad \$3,386.00, suma \$9,691.06 y el 5% da \$485.00 y se multiplica por seis quincenas). Del primero de abril al treinta y uno de diciembre \$581.46, lo que suma **\$10,466.34** (base \$6,305.06, prima de antigüedad \$3,386.00, suma \$9,691.06 y el 6% da \$581.46 y se multiplica por dieciocho quincenas).

En el año dos mil doce del primero de enero al treinta y uno de marzo \$604.00, lo que suma **\$3,624.00** (base \$6,545.00, prima de antigüedad \$3,514.47, suma \$10,059.47 y el 6% da \$604.00 y se multiplica por seis quincenas). Del primero de abril al treinta y uno de diciembre \$704.16, lo que suma **\$12,675.00** (base \$6,545.00, prima de antigüedad \$3,514.47, suma \$10,059.47 y el 7% da \$704.16 y se multiplica por dieciocho quincenas).

En el año dos mil trece del día primero de enero al treinta y uno de marzo \$733.00, lo que suma **\$4,397.00** (base \$6,811.18, prima de antigüedad \$3,658.00, suma \$10,469.00 y el 7% da \$733.00 y se multiplica por seis quincenas). Del primero de abril al treinta y uno de diciembre \$883.54, lo que suma **\$15,075.36** (base \$6,811.18, prima de antigüedad \$3,658.00, suma \$10,469.00 y el 8% da \$837.52 y se multiplica por dieciocho quincenas).

Del día primero al doce de enero, año dos mil catorce \$865.37, lo que suma **\$692.29** (considerando quincenalmente base \$7,038.00, prima de antigüedad \$3,779.19, suma \$10,817.19 y el 8% da \$865.37 y se divide entre quince días y su resultado se multiplica por doce días).

7.-La C. **SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL** fue integrante de la Sección Académicos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con pleno goce de sus derechos sindicales.

8.-Fui esposo de la C. SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que anexo a este escrito.

9.- Con fecha 12 de enero del año 2014, en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, falleció la C. SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL, como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción que anexo a este escrito.

10.-En los autos del expediente paraprocesal número 0/80-05-37/2015, de la Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con fecha treinta de junio del año dos mil quince se emitió resolución en donde se me declaró beneficiario de los derechos laborales de la C. SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL, lo que acredito con la copia certificada que de dicha resolución anexo a este escrito.

12.-En razón de estos hechos reclamo la DECLARACIÓN DE NULIDAD, INEFICACIA JURÍDICA Y LA INAPLICABILIDAD de la modificación de la cláusula 86 (ochenta y seis) punto 8 (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor en la Universidad Autónoma de Sinaloa desde el día primero de enero del año dos mil tres, según expediente número **0/24-01/2003**, de esta autoridad, pretensión que además de las disposiciones de los artículos 5, 34 y 394 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, la fundamento en el criterio de Jurisprudencia siguiente:

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO. LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR INDIVIDUALMENTE LA INEFICACIA JURÍDICA DE UNA CLÁUSULA QUE PUEDE IMPLICAR RENUNCIA DE DERECHOS LABORALES. Los trabajadores están legitimados para demandar, en lo individual, la ineficacia jurídica de una cláusula del contrato colectivo de trabajo, si estiman que la misma lesiona sus derechos fundamentales de índole laboral, sin que para ello sea necesario entablar una acción colectiva, ya que, en tal hipótesis, no se esta pretendiendo la revisión o modificación del contrato colectivo, sino únicamente la inaplicabilidad de una cláusula que se estima violatoria de derechos laborales. Contradicción de tesis 13/92. Entre el Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo ambos del Primer Circuito. 9 de agosto de 1993. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Felipe López Contreras. Secretario: Guillermo Loreto Martínez. Tesis de Jurisprudencia 35/93. Aprobada por la Cuarta Sala de este alto Tribunal en sesión privada del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por cinco votos de los señores Ministros: Presidente Carlos García Vázquez, Juan Díaz Romero, Ignacio Magaña Cárdenas, Felipe López Contreras y José Antonio Llanos Duarte. No. Registro: 207, 766, Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Octava Época, Instancia: Cuarta Sala, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 69, Septiembre de 1993, Tesis: 4ª./J. 35/93, Página:19.

Derecho:

Son aplicables a este procedimiento la disposiciones contenidas en los Títulos I, II, III, IV, XIV y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo expuesto pido se provea lo conducente y en su momento se emita laudo a mi favor, en la forma y términos que lo planteo en esta demanda.

Atentamente:

Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a 14 de octubre de año 2015.

Angel Sandoval
SR. **ÁNGEL SANDOVAL MORENO.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
TESORERÍA GENERAL

COMPROBANTE DE PAGO POR TARJETA NÓMINA

FOLIO NO. 4022328

4022328

NOMBRE DEL EMPLEADO

QUINONES VILLARRREAL SORAIDA EDUVIGES

No. EMPLEADO

4667

CENTRO PAGO

8674

CLAVE DESCRIPCIÓN

IMPORTE

JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS MOCHIS

6,799.61

0010 ANTIGÜEDAD

52.26

4506 CUOTA SUMTU

836.08

IMPORTE

3,651.39

4502 CUOTA I.M.S.S.

26.13

4507 CUOTA DEFUNCIÓN ACADÉMICO

4.00

295.50

IMPORTE

NETO A PAGAR

\$*****9,237.03

CONLETRA - (IMPORTE DEPOSITADO EN SU CUENTA NÓMINA)

(* NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.*)

1003

PROF. E INV. T.C. ASOC. C

RBI FOLIO 1112 C/P

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
QUINONES
VILLARREAL
SORAIDA EDUVIGES

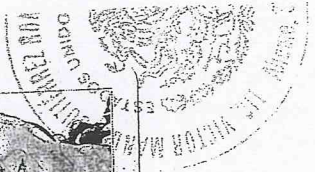
EDAD 52
SEXO M



DOMICILIO
AV. PARQUE MEXICO 602 OTE A
FRACC. EL PARQUE 81259
AHOME, SIN.

FOLIO 0000043097181 - AÑO DE REGISTRO 1991 02
CLAVE DE ELECTOR: QNVLSR541003191M500

ESTADO 25 DISTRITO LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 0221
MUNICIPIO 001



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA,
DUMAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Soraida

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

0667422301220

ELECCIONES FEDERALES
2012 15 06 09

LOCALES
09 10 11 12 13 04 05 06 07 08

ESTRATEGIAS
VOTAR

--- Los Mochis, Ahome, Sinaloa a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.---

VISTO el estado que guardan los presentes autos y apareciendo de los mismos que ya se llevaron a cabo las diligencias encomendadas mediante proveído de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince, consistentes en llevar a cabo una investigación tendientes a determinar quienes dependían económicamente de la trabajadora fallecida **C. SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL**, así como la publicación de la convocatoria en el lugar visible de la fuente de trabajo donde laboraba el de Cujus y en los tableros de esta Junta así como la investigación que se realizó por el Actuario de esta Junta, visibles de la foja 08 a la 11 de actuaciones, no habiendo comparecido ninguna persona haciendo valer derechos, por lo que en consecuencia se turnan los presentes autos a *Resolución Interlocutoria* para los efectos legales correspondientes.-----

--- **VISTOS** los presentes autos para resolver sobre la declaración de beneficiarios de la trabajadora fallecida **C. SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL**.-----

RESULTANDO

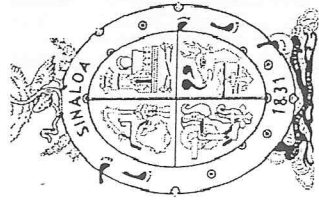
--- 1.- Por recibido el escrito presentado ante ésta Junta con fecha veintidós de mayo del año dos mil quince por el **C. ÁNGEL SANDOVAL MORENO** en su carácter de esposo de la acaecida trabajadora promovió procedimiento paraprocesal consistente en declaración de la trabajadora fallecida **C. SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL**.-----

--- 2.- Con fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince, fue admitida la presente solicitud, en la cual este Tribunal del Trabajo acordó practicar una investigación encaminada a determinar qué personas dependían económicamente de la trabajadora fallecida **C. SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL** así mismo acordó fijar convocatoria en lugar visible del domicilio donde prestaba sus servicios el finado trabajador, así como en los tableros de esta Autoridad Laboral, convocando a las personas que se crean con derecho a la indemnización por muerte de la trabajadora fallecida **C. SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL** a ejercitar sus derechos ante esta Autoridad Laboral en un término de treinta días naturales.-----

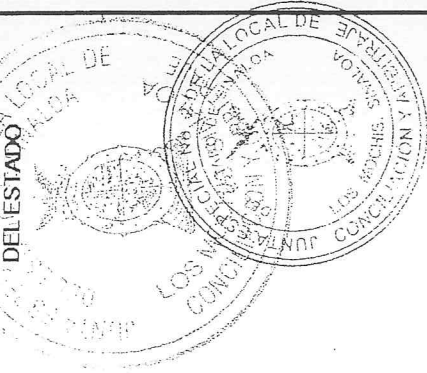
CONSIDERANDO

--- 1.- Esta Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, es competente para determinar quiénes son los beneficiarios en el presente conflicto laboral, de conformidad a lo dispuesto en la Fracción XX del Artículo 123 Constitucional, en relación con el numeral 503 de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- 2.- Procediendo seguidamente a la evaluación de las pruebas aportadas por la promovente, se advierte de la **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en acta de defunción número **00031** agregada a foja 05 de actuaciones, expedida por el C. Oficial 08 del Registro Civil con ejercicio y residencia en Los Mochis, Ahome, Sinaloa, con la misma se acredita el fallecimiento de la trabajadora **C. SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL**; allegando también la **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en acta de matrimonio número **00531** agregada a foja 04 de actuaciones, expedida por C. Oficial 08 del Registro Civil con ejercicio y residencia en esta ciudad, con la misma se acredita el carácter con el cual se ostenta el promovente en el procedimiento que nos ocupa, del mismo modo a foja 08 y 11 de autos, se encuentra agregada la convocatoria y la constancia de haberse publicado la misma en los tableros de esta Autoridad Laboral, así como en la fuente de trabajo donde prestaba sus servicios la hoy occisa; de igual manera se advierte que a fojas 09 y 10 se encuentra el acta en el que consta la investigación económica llevada a cabo por el Actuario adscrito a este H. Tribunal, de la que se desprende que el **C. ÁNGEL SANDOVAL MORENO** dependía económicamente de la acaecida trabajadora, tal y como se desprende también del testimonio de los **C. C. DORA CANOBBIO ORTEGA y GLORIA CANOBBIO ORTEGA**, lo anterior por conocerlo desde hace tiempo a la hoy occisa.- Por otra parte, y atendiendo a que no compareció ningún otro interesado dentro del término de treinta días naturales a deducir sus derechos sobre la indemnización por muerte de la acaecida trabajadora **C. SORAIDA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL**, ante esta Junta, y habiendo satisfecho los requisitos establecidos en la Fracción V del Artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo, se declara como



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO



SECRETARIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:



ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA 008	LIBRO 02	ACTA 00531	FECHA DE REGISTRO 19 / NOVIEMBRE / 1993
LOCALIDAD LOS MOCHIS	MUNICIPIO AHOME	ENTIDAD SINALOA	

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DE EL: ANGEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: EL PUEBLITO LOCALIDAD MEXICANA
 NACIONALIDAD: MEXICANA
 NOMBRE DE ELLA: SORAIDA EDUVIGES
 LUGAR DE NACIMIENTO: PALO ALTO LOCALIDAD MEXICANA
 NACIONALIDAD: MEXICANA

PRIMER APELLIDO SANDOVAL
 SEGUNDO APELLIDO MORENO
 EDAD: 39 AÑOS
 PAIS *****
 ENTIDAD SINALOA
 MUNICIPIO AHOME
 CURP: *****
 PRIMER APELLIDO QUIÑONES
 SEGUNDO APELLIDO VILLARREAL
 EDAD: 39 AÑOS
 PAIS *****
 ENTIDAD NUEVO LEON
 MUNICIPIO VALLECITO
 CURP: *****

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: ANGEL
 PRIMER APELLIDO SANDOVAL
 SEGUNDO APELLIDO MONTOYA
 NACIONALIDAD: MEXICANA
 NOMBRE DE LA MADRE: FERMINA
 PRIMER APELLIDO MORENO
 SEGUNDO APELLIDO BOJORQUEZ
 NACIONALIDAD: MEXICANA

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: JESUS ANGEL
 LOCALIDAD QUIÑONES (FINADO)
 NACIONALIDAD: MEXICANA
 NOMBRE DE LA MADRE: PIEDAD
 LOCALIDAD VILLARREAL
 NACIONALIDAD: MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE: CARLOS
 MORIMOTO
 ESCALANTE
 EDAD: 27 AÑOS
 NACIONALIDAD: MEXICANA
 NOMBRE: MARIA DEL ROSARIO
 CORRAL
 BALDERRAMA
 EDAD: 38 AÑOS
 NACIONALIDAD: MEXICANA
 NOMBRE: SALOMON
 SANCHEZ
 RUIZ
 EDAD: 39 AÑOS
 NACIONALIDAD: MEXICANA
 NOMBRE: LOURDES MARGARITA
 RODRIGUEZ
 BOJORQUEZ
 EDAD: 37 AÑOS
 NACIONALIDAD: MEXICANA

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE: SEPARACION DE BIENES

OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS:

PERSONA QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD: *****
 AUTORIZACION DE LA SEGOB, EN CASO DE CONTRAYENTE(S) EXTRANJERO (S):

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 47 y 48 DEL COBAC CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN LOS MOCHIS, SINALOA A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006 . DOY FE.

EL C.-OFICIAL DE REGISTRO CIVIL.



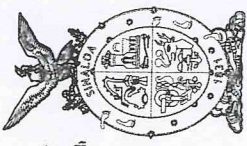
C. GLORIA GONZALEZ BURBO
 NOMBRE Y FIRMA

1266746

AH060200531



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
REGISTRO CIVIL
09228802

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y COMO DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE DEFUNCION EN LA CUAL SE CONTIENEN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE DEFUNCION

OFICIALIA 008	LIBRO 01	ACTA 00031	LOCALIDAD LOS MOCHIS	FECHA DE REGISTRO 16 / ENERO / 2014
MUNICIPIO AHOME			ENTIDAD SINALOA	

DATOS DEL FINADO

NOMBRE: SORAI DA EDUVIGES QUIÑONES VILLARREAL
 CRIP: 190500155000350 CURP: *****
 FECHA DE NACIMIENTO: 03 DE OCTUBRE DE 1954 EDAD: 59 AÑOS
 LUGAR DE NACIMIENTO: PALO ALTO VALLECILLO
LOCALIDAD MUNICIPIO
NUEVO LEON MEXICO
ENTIDAD PAIS
 NACIONALIDAD: MEXICANA SEXO: FEMENINO ESTADO CIVIL: CASADO(A)

DATOS DEL CONYUGE

NOMBRE: ANGEL SANDOVAL MORENO NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

DATOS DE LOS PADRES DEL FINADO

PADRE: JESUS ANGEL GONZALEZ (FINADO) NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 MADRE: PIEDAD SOLIS (FINADA) NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

DATOS DEL FALLECIMIENTO

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: 12 DE ENERO DE 2014 01:30 Hrs.

CAUSAS DE LA DEFUNCION: CARCINOMA OVARICO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 1110 Y 1111 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO, EN CULIACAN, SINALOA A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2015. DOY FE.

DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL
ESTADO DE SINALOA

[Firma]

LIC. SOL MARIA RODRIGUEZ TIZNADO

NOMBRE Y FIRMA



Folio Digital: '2400-3015-30263'

Referencia: '188-0001-15188007248-9228802'

09228802

Expediente número:
SR. ÁNGEL SANDOVAL MORENO.

Contra:
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
SUNTUAS Y/O DE QUIEN RESULTE
RESPONSABLE.

ASUNTO: Se nombra y designa
apoderados legales.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA.
Presente.

En mi carácter de demandante en los autos de la demanda a la cual se anexa esta carta poder, ante esta autoridad, con el debido respeto, expongo:

Que por medio de la presente otorgo poder amplio, cumplido y bastante a los Licenciados **JORGE DEL ÁNGEL GERARDO Y/O JOSÉ GUMERCINDO AISPURU LEYVA Y/O RAMÓN EDITH BUSTAMANTE SICAIROS Y/O JOAQUÍN ONTIVEROS CHÁIDEZ Y/O CÉSAR JESÚS OSUNA TORRES**, para que me representen en todas y cada una las etapas de este procedimiento, poder que se otorga para intervenir en las etapas de **CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES, Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS;** para que reclamen mis derechos, contesten contra demandas, efectúen posibles aclaraciones, precisiones, modificaciones, ampliaciones de demanda; hagan valer defensas y excepciones, repliquen, contrarrepliquen, ofrezcan, desahoguen y objeten pruebas, repregunten a testigos, ejerciten acciones de amparo indirectos o directos, formulen posiciones; y en general para que hagan valer toda gestión, actividad, tramite, que convenga y beneficie mis intereses.....

Por lo expuesto pido se provea lo conducente.

Atentamente.

LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, A 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

Angel Sandoval
SR. ÁNGEL SANDOVAL MORENO.

TESTIGO:
Alexander
Alexander

Alexander
ALEJANDRO DUNBAR DE LA CRUZ
TESTIGO: